

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2020-00746.

Demandante: Primatela S. A. S.

Demandados: Inversiones BHR S. A. S.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1.- Informe dónde reposan el original del pagaré y la carta de instrucciones base de la ejecución, toda vez que la demanda y sus anexos se allegaron de forma virtual (art. 245 *ibid.*).

2.- Inclúyase en el mandato el correo electrónico del apoderado, mismo que, vale decir, debe ser el que tal profesional haya informado en el Registro Nacional de Abogados (inciso segundo, artículo 5 del Decreto 806 de 2020).

En efecto, adviértase, que ahora el poder deberá ir dirigido al «juez de conocimiento» (artículo 74 del Código General del Proceso).

Notifiquese,


Artemidoro Guaiteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **15 de enero de 2021.**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico **n.º 002**, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

Lpds

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c23ebd138e0dc8b06ab7e001caf6528c0de21074eadc7be36df4c9b9a0ff994**

Documento generado en 14/01/2021 10:52:24 AM